

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV

Caracas, viernes 12 de enero de 2024

Número 42.797

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.911, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Carlos Eduardo Barela Pérez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Carlos Emilio Rivera Sánchez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección Regional de Medios de la Milicia para la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada José David Monsalve Maldonado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 82 Regimiento de Apoyo Logístico "General de División José María Carreño".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Coronel Zulmer Zaira Aldana Mora, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Centro de Educación Inicial Base Aérea "TTE. Vicente Landaeta Gil".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Coronel Zuly Lilibian Bustamante Pérez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Sanidad de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Henry Halay Borges Cravo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Control Fiscal del Sistema Defensivo Territorial.

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano Vicealmirante Carlos Eduardo Barela Pérez, en su carácter de Director de Educación de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano General de División Lorenzo Antonio Manzanares Aguilera, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado para la Gestión de Protección de Productos Forestales y Recursos Naturales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, a fin actúe como pagador de la Primera Fase de la ejecución física financiera del contrato N° CGAB-DNALO-001-19, suscrito entre este Ministerio y la empresa Aerofalcón, S.L.

Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,  
Banco Universal, C.A., (BANFANB)

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Banco.

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, de este Banco, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Vértiz Hernández, como Director General de Transporte de Pasajeros, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre de este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eder Farith Mattié Henríquez, como Director General de la Unidad Territorial de Atención de las Aguas estado Barinas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Astrid Johana Pabón Ramírez, como Directora General de la Unidad Territorial de Atención de las Aguas estado Táchira, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Ramón Regalado, como Director General (Encargado) de la Unidad Territorial de Atención de las Aguas estado Yaracuy, de este Ministerio.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2024, la cual estará conformada como en ella se indica; y se designa al ciudadano Joaquín Antonio de Oliveira Carrillo, como Cuentadante de la Unidad Administradora Central "Dirección General de Administración", para el período correspondiente al Ejercicio Económico Financiero año 2024.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.911

12 de enero de 2024

### NICOLÁS MADURO MOROS

#### Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 66 del Decreto Constituyente de Reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, los artículos 127 y 128 del Decreto Constituyente de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, concatenado con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado poner a disposición de la población los bienes y servicios que garanticen su desarrollo integral, así como el crecimiento sostenido de la economía y la producción nacional,

#### CONSIDERANDO

Que en el marco de agresión multiforme que desarrollan potencias extranjeras contra Venezuela y a través de la adopción de medidas coercitivas unilaterales, se ha intentado privar al pueblo venezolano del acceso a la gasolina y otros combustibles derivados de hidrocarburos que resultan fundamentales para la vida en sociedad y el crecimiento sostenido del país,

#### CONSIDERANDO

Que es indispensable instrumentar políticas e incentivos fiscales que coadyuven a la superación del asedio y sabotaje económico a que han sido sometidos de manera indiscriminada la República y el pueblo venezolano,

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable de conformidad con el

ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

**Artículo 2°.** A los fines del disfrute de la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, los beneficiarios deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera, al momento de registrar su declaración, los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.
3. Oficio de exoneración del Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 3°.** Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

**Artículo 4°.** Se exonera de la obligación tributaria prevista en la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto, a las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Mediante Providencia Administrativa el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), regulará las condiciones, plazos, requisitos y controles requeridos, con base a los cuales se ejecutará la exoneración a que se refiere este artículo.

**Artículo 5°.** La evaluación periódica a que se refiere el artículo 66 del Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 6°.** Se exceptúan de los beneficios fiscales establecidos en este Decreto, quienes no cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, el Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado, el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y otras normas tributarias o aduaneras aplicables.

**Artículo 7°.** Se insta a las autoridades competentes de los poderes públicos Estatal y Municipal, a que adopten las medidas pertinentes para hacer extensiva la exoneración establecida en este Decreto, a los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que administren en el marco de su competencia, en aras de coadyuvar a la política pública de apalancamiento de la industria de hidrocarburos.

**Artículo 8°.** Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Petróleo.

**Artículo 9°.** El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz  
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior  
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del  
Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial  
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud  
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y  
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ENE 2024

213°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN N° 054275

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052430 de fecha 22 de agosto de 2023,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al Vicealmirante **CARLOS EDUARDO BARELA PÉREZ**, C.I. N° **6.345.159**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03653**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ENE 2024

213°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN N° 054277

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052300 de fecha 11 de agosto de 2023,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al Vicealmirante **CARLOS EMILIO RIVERA SÁNCHEZ**, C.I. N° **9.478.348**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR**, Código N° **07838**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ENE 2024

213°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN N° 054278

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052217 de fecha 09 de agosto de 2023,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al General de Brigada **JOSÉ DAVID MONSALVE MALDONADO**, C.I. N° **10.147.877**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ MARÍA CARREÑO"**, Código N° **29517**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ENE 2024

213°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN N° 054279

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053697 de fecha 17 de noviembre de 2023,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a la Coronel **ZULMER ZAIRA ALDANA MORA**, C.I. N° **11.426.037**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE. VICENTE LANDAETA GIL"**, Código N° **04435**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ENE 2024

213°, 164° y 24°

## RESOLUCIÓN N° 054280

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053849 de fecha 05 de diciembre de 2023,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a la Coronel **ZULY LILIANA BUSTAMANTE PÉREZ, C.I. N° 11.470.970**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° 59767.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ENE 2024

213°, 164° y 24°

## RESOLUCIÓN N° 054281

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053439 de fecha 09 de noviembre de 2023,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al Coronel **HENRY HALAY BORGES CRAVO, C.I. N° 10.786.625**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL DEL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL**, Código N° 11110.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ENE 2024

213°, 164° y 24°

## RESOLUCIÓN N° 054276

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar a partir del 22 de agosto de 2023, al Vicealmirante **CARLOS EDUARDO BARELA PÉREZ, C.I. N° 6.345.159**, en su carácter de **DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 052430 de fecha 22 de agosto de 2023, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **N° 03653 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 049195 de fecha 09 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.525 de fecha 13 de diciembre de 2022, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta

**VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 054286 213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 y 78 numerales 19 y 26; y 94 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación lo establecido en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, así como lo dispuesto en el artículo N° 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° VMSPD-0088 de fecha 20 de diciembre de 2023, presentado por el Mayor General DANNY RAMÓN FERRER SANREA, Viceministro de Servicios para la Defensa,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar al General de División **LORENZO ANTONIO MANZANARES AGUILERA**, C.I. N° 10.346.611, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución N° 052410 de fecha 18 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.770 de fecha 04 de diciembre de 2023, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. La correspondencia externa dirigida a los organismos tanto públicos como privados en función de su gestión.
2. Los contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de carácter comercial, incluyendo las órdenes de compra o de servicios, así como los contratos o convenios de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomiso, contrato de servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al Servicio Desconcentrado a suscribirse entre este Ministerio a través del Servicio Desconcentrado, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuyo monto máximo a contratar sea el equivalente a **DIEZ MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000.000 U.T.)**, para todas estas contrataciones, debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también lo dispuesto por el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y todas las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, de igual modo, las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, reservándose el Ministro del Poder Popular para la Defensa o quien este delegue la facultad de suscribir los actos y contratos que excedan este monto.
3. La firma de los contratos de alianzas estratégicas y convenios interinstitucionales, procederán previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. La firma de los contratos de arrendamiento y contratos de comodatos de los bienes muebles o inmuebles que se encuentran bajo supervisión, control y administración, procederán previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
5. Los pagos de nómina del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el referido Servicio Desconcentrado.
6. Los contratos del personal a tiempo determinado o por obra dentro del precitado Servicio Desconcentrado, así como la determinación o la rescisión del mismo.
7. El otorgamiento de ajustes salariales y beneficios de carácter salarial o no salarial para el personal militar y no militar que laboren en el Servicio Desconcentrado.
8. La autorización para la participación del personal militar como no militar adscrito a este Servicio Desconcentrado en eventos nacionales vinculados con la actividad del SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, comisiones internacionales solo en el caso de personal no militar. En caso de comisiones internacionales del personal militar, deberá contar con la correspondiente autorización emitida a través de Resolución Ministerial.
9. La apertura y movilización de cuentas bancarias del SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

10. Establecer las tarifas que cobrará el SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA para las distintas actividades que se realizan en el marco de su objeto y atribuciones.
11. Administrar y manejar los fondos en moneda extranjera generados por el SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, cumpliendo con las directrices del Banco Central de Venezuela y normativa aplicable al régimen cambiario.
12. El ingreso, nombramiento, remoción del personal no militar conforme a su estructura orgánica.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Despacho del Ministro  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 ENE 2024

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054287

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Almirante NEIL JESÚS VILLAMIZAR SÁNCHEZ, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0224 de fecha 18 de diciembre de 2023,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, a fin actúe como pagador de la **PRIMERA FASE** de la ejecución física financiera del contrato N° CGAB-DNALO-001-19, suscrito entre este Ministerio y la empresa **AEROFALCON S.L.**, en fecha 30 de mayo de 2019, el cual fue modificado a través de su Enmienda N° 1 celebrada en fecha 30 de diciembre de 2022, y su Enmienda N° 2 celebrada el 30 de mayo de 2023, conforme a los términos que fueron acordados en el contrato, así como lo dispuesto en la Enmienda N° 3 que se celebra entre las mismas partes contratantes; en virtud de lo cual, dicho ente descentralizado deberá verificar previo al pago el cumplimiento de las condiciones contractuales previstas, a través de la tramitación de la documentación exigida que para tal fin debe efectuar la Dirección de Logística de Armada Bolivariana como órgano de relación de la contratación y encargado de la verificación de su ejecución física, técnica y financiera.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente Encomienda, al **FONDO DE INVERSIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, como encomendado, se le asignara el monto total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 53.597.575,00)**, provenientes de los recursos disponibles de la Dirección de Logística de la Armada Bolivariana del presupuesto ordinario del Ejercicio Fiscal

2024, a través de FINANCIAMIENTO 10, "PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE BIENES DE CAPITAL", PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 404.01.00.00 "REPUESTOS, REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES", que serán transferidos como consecuencia de esta Encomienda y que destinara para honrar el pago de la primera fase del contrato N° CGAB-DNALO-001-19, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato inicial, su Enmienda N° 1, Enmienda N° 2 y su Enmienda N° 3, cuya moneda de cuenta es en Euro como contratación internacional, y que su primera fase será pagada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela, los pagos estipulados en moneda extranjera se cancelarán con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha del pago.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, como ente encomendado deberá efectuar los pagos a la contratista a través de transferencias bancarias a la entidad financiera que notifique como legítimo beneficiario y como ente pagador de la Primera Fase, debe cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos para la procedencia del pago para los avances de los servicios que conformaran la Primera Fase de la ejecución física financiera establecidos en el contrato N° CGAB-DNALO-001-19, en su Enmienda N° 1, Enmienda N° 2 y su Enmienda N° 3, previa solicitud de pago efectuada por la Dirección de Logística de la Armada Bolivariana como órgano de relación de la contratación y contra presentación de la Fianza de Anticipo Contractual, Fianza de Fiel Cumplimiento y Fianza Garantías Técnicas de las Aeronaves, las cuales deben estar vigentes, para los pagos previstos por avances de los servicios, y los cuales se efectuarán mediante la presentación de las facturas debidamente conformadas por las partes, que serán emitidas a nombre de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa en la moneda de cuenta de la contratación, debiendo realizar la amortización correspondiente al anticipo otorgado.

**CUARTO:** Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, como encomendada y los funcionarios de la Dirección de Logística de la Armada Bolivariana como encargados de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución del contrato N° CGAB-DNALO-001-19, en su Enmienda N° 1, Enmienda N° 2 y su Enmienda N° 3, objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma y rendición de los recursos asignados.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, como encomendado, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución y al constituir un acto administrativo de desviación de competencia, la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN**

**NEGRO PRIMERO, S.A.**, como encomendado, no puede percibir ningún tipo de emolumento o comisión por la ejecución de la presente encomienda de gestión.

**SEXTO:** La Encomienda de Gestión tendrá la misma duración a la prevista para el lapso de ejecución, entrega y pago de los bienes y servicios objeto del contrato N° CGAB-DNALO-001-19, en su Enmienda N° 1, Enmienda N° 2 y su Enmienda N° 3.

**SEPTIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministerio del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,  
BANCO UNIVERSAL C.A., (BANFANB)

NÚMERO: 003.2023

FECHA: 20 de diciembre de 2023  
213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 8.884.810, actuando en mi carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo Estatutario, en fecha 22 de junio de 2021, bajo el N° 19, Tomo -91- A, por ante la citada oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573; siendo ratificado a través de la Resolución Ministerial N° 047038, en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), designado a través de la Resolución N° 034667, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020, y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020). Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 01-00-000167 de fecha 20 de agosto de 2014, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014, mediante la cual se dictaron las "Normas para la Formación, Participación, rendición, examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Desconcentrados", De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del Documento Constitutivo Estatutario, y la autorización conferida en sesión de Junta Directiva N° 266-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., BANFANB, a los funcionarios y funcionarias siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDO                  | CÉDULA DE IDENTIDAD | CARGO   |
|------------------------------------|---------------------|---|
| Carlos Alfredo Rodríguez Rodríguez | V-7.089.064         | Vicepresidente de Finanzas                    |
| José Gregorio Martínez Páez        | V-6.452.102         | Vicepresidente de Planificación y Presupuesto |
| Jenny Zaillet Vasquez Gonzalez     | V-13.528.428        | Vicepresidente de Crédito                     |
| Cristian José Melero García        | V-9.959.292         | Vicepresidente de Gestión Humana              |
| Lenny Coromoto Lameda Pineda       | V-13.180.651        | Vicepresidente de Administración              |

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nro. 001.2023 de fecha 09 de febrero de 2023 respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.578, de fecha 28 de febrero de 2023.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**  
Presidente.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.**  
**BANCO UNIVERSAL (BANFANB)**

NÚMERO: 004.2023

FECHA: 20 de diciembre de 2023  
213°, 164° y 24°**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe, General de División JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 8.884.810, actuando en mi carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo Estatutario, en fecha 22 de junio de 2021, bajo el N° 19, Tomo -91- A, por ante la citada oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573; siendo ratificado a través de la Resolución Ministerial N° 047038, en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), designado a través de la Resolución N° 034667, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020, y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020). conforme lo establecido en los numerales 11, 14 y 15 de la cláusula vigésima quinta de sus Estatutos Sociales; en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha Trece (13) de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 6.708, donde se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del Documento Constitutivo Estatutario, y la autorización conferida en sesión de Junta Directiva N° 266-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se Reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., la cual estará encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2.** La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros principales:

| ÁREA                       | NOMBRE Y APELLIDO                    | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|----------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Área Jurídica:             | Ivette María del Valle Ramírez Mecía | V-19.606.666        |
| Área Técnica:              | Henry Francisco Velásquez Jordán     | V-14.755.846        |
|                            | Jhon Edinson Rodríguez Rivas         | V- 18.541.700       |
| Área Económica Financiera: | Denis Junior Caraballo Pille         | V- 20.837.807       |
|                            | Mileydi Carolina Ramírez de Zerpa    | V- 14.814.380       |

**Artículo 3.** La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros suplentes:

| ÁREA                       | NOMBRE Y APELLIDO                    | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|----------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Área Jurídica:             | Diana Carolina Fernández Mengual     | V-20.614.624        |
| Área Técnica:              | Victor Eleazar Meléndez Díaz         | V- 14.323.002       |
|                            | Maria Fernanda Bruces Lopez          | V- 16.905.785       |
| Área Económica Financiera: | Lisandris Joselin Vallenilla Serrano | V- 21.343.647       |
|                            | Yamileth Josefina Reyes Perdomo      | V- 20.129.358       |

**Artículo 4.** Se designa a la ciudadana **Olga María Tovar González**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-11.930.822**, como Secretaria Principal de la Comisión Permanente de Contrataciones, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **Edith Johanna Guevara Diaz**, titular de la cédula de identidad Nro. **V.- 17.424.955**, ambas con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Dichas ciudadanas tendrán derecho de voz, más no voto en los procedimientos relacionados con la selección de contratistas.

**Artículo 5.** La Unidad de Auditoría Interna podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

**Artículo 6.** La Comisión Permanente de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

**Artículo 7.** La Comisión Permanente de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

**Artículo 8.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 002-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.581 del 03 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Vicente Ramírez Soyano**  
 Presidente.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**  
 DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 10 DE ENERO DE 2024**

**AÑOS 213°, 164° y 24°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; artículos 18, 19 y 20 numeral 6; y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **JULIO CÉSAR VÉRTIZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.434.559**, como **Director General de Transporte de Pasajeros**, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Decreto N° 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 3.** El ciudadano, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYÁN**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N.º 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial N.º 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

213°, 164° y 24°

Caracas, 09 de enero de 2024.

### RESOLUCIÓN N.º 002

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N.º 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

### RESUELVE

**Artículo Único:** Designar al ciudadano **EDER FARITH MATTIÉ HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 16.200.700**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS ESTADO BARINAS**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

213°, 164° y 24°

Caracas, 09 de enero de 2024.

### RESOLUCIÓN N.º 003

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N.º 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

### RESUELVE

**Artículo Único:** Designar a la ciudadana **ASTRID JOHANA PABÓN RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 18.565.511**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS ESTADO TÁCHIRA**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

213°, 164° y 24°

Caracas, 09 de enero de 2024.

### RESOLUCIÓN N.º 004

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N.º 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

### RESUELVE

**Artículo Único:** Designar al ciudadano **JAVIER RAMÓN REGALADO**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 7.914.704**, como **DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO) DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS ESTADO YARACUAY**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

---

---

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 164°

Caracas, 19 de diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN**

**N.° 01-00-000262**

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**

**Sub-Contralor (E) General de la República**

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de Agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cedula de identidad N°: V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 8 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y

del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14 numerales 1°, 2° y 5°, y 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional, con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento, a la administración de su personal y de sus recursos presupuestarios y financieros;

### **CONSIDERANDO**

Que el Sistema Presupuestario está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario del sector público, en atención con lo previsto en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus reglamentos, contienen las normas sobre la ejecución y ordenación de los compromisos y de los pagos, las piezas justificativas que deben componer los expedientes conformados por las referidas ordenaciones y todo lo relativo a la ejecución de presupuesto de egreso de los organismos públicos;

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se entiende por estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gasto, el conjunto conformado por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas que intervienen en la ejecución financiera de los créditos presupuestarios, y sus responsables serán designados por la máxima autoridad de cada órgano ordenador de los compromisos y pagos;

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la unidad administradora central es la Dirección de Administración u otra dependencia con similares atribuciones;

### RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2024, la cual estará conformada de la siguiente manera:

| <b>UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL</b> | <b>CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Dirección General de Administración  | 01400                               |

**SEGUNDO.** Designar al Director General de Administración, ciudadano JOAQUIN ANTONIO DE OLIVEIRA CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-14.201.101, CUENTADANTE de la Unidad Administradora Central "Dirección General de Administración", Código N° 01400 con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, para el período correspondiente al ejercicio económico financiero año 2024.

**TERCERO.** La presente Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del ejercicio económico financiero 2024.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación.

Comuníquese y publíquese,



**JHOSNEL PERAZA MACHADO**

Contralor (E) General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV

Número 42.797

Caracas, viernes 12 de enero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.